



Ayuntamiento de
La Serna del Monte
(Madrid)



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE LA SERNA DEL MONTE APROBADO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6 DE LA ORDEN HFP1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

CONTENIDOS

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	2
1.- Normativa europea.....	2
2.- Normativa interna.....	2
2.- CONTEXTO.....	3
3.- CONCEPTOS Y DEFINICIONES	4
CONFLICTO DE INTERESES.....	4
a) Concepto.....	4
b) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses.....	4
c) Clasificación de los posibles conflictos de intereses	4
FRAUDE Y CORRUPCIÓN	4
4.- ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN	5
5.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.....	5
6.- COMISIÓN ANTIFRAUDE.....	5
a) Composición	5
b) Funciones.....	6
c) Procedimientos	7
7.- MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES.....	7
a) Prevención	7
b) Corrección.....	8
8.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE.....	9
1) Prevención.	9
2) Detección.	10
3) Corrección.....	10
4) Persecución.	10
9.- SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN	11
1. Supervisión.....	11
2. Revisión y actualización del plan	11
3. Comunicación y difusión.....	11
ANEXOS.....	12



Ayuntamiento de
La Serna del Monte
(Madrid)



1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «Plan de medidas antifraude», cuyo objetivo es garantizar la utilización de los fondos de conformidad con las normas aplicables, así como la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este Plan cabe citar:

1. - Normativa Europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Y el resto de normativa que lo desarrolle
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

2. - Normativa estatal

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se



Ayuntamiento de
La Serna del Monte
(Madrid)



trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP).

2.- CONTEXTO

En la elaboración de este Plan antifraude se han tenido en cuenta los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6, apartado 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

1. El presente Plan Antifraude será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de La Serna del Monte, como representante de la entidad ejecutora.
2. Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «*ciclo antifraude*»: prevención, detección, corrección y persecución.
3. Prevé la realización de una evaluación del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que le han sido adjudicados, así como su revisión bienal y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.
4. Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
5. Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación.
6. Define las medidas correctivas para el supuesto de sospechas de fraude, con mecanismos de comunicación de las mismas.
7. Establece procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la recuperación de Fondos gastados fraudulentamente.
8. Define mecanismos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
9. Específicamente, define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las



**Ayuntamiento de
La Serna del Monte
(Madrid)**



normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular, contiene:

- a) Una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) que deberán suscribir los órganos de contratación unipersonales y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, conforme a lo exigido en el art. 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, con el contenido de su anexo IV.A y anexo I de la Orden HFP/55/2023. En el régimen de subvenciones la DACI deberá cumplimentarse por el el órgano concedente de la subvención y los miembros de los órganos colegiados de valoración.
- b) El compromiso de comunicar al superior jerárquico la existencia de potenciales conflictos de intereses.
- c) El compromiso de adoptar por dicho órgano la decisión que corresponda.

3.- CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Atendiendo a las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan las siguientes definiciones:

CONFLICTO DE INTERESES

a) Concepto.

Se entiende que existe conflicto de intereses cuando los agentes financieros y participantes en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, de auditoría o control, vean comprometido el ejercicio imparcial de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo de interés personal. Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

b) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses

- Los empleados públicos con tareas de gestión, control y pago, y demás agentes en los que se deleguen alguna de estas funciones.
- Los beneficiarios, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones se



Ayuntamiento de
La Serna del Monte
(Madrid)



financien con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

c) Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

FRAUDE Y CORRUPCIÓN

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán medidas para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituya una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el art. 7.

En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF- la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- Al uso o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la malversación o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto de la Unión.
- Al incumplimiento de una obligación de comunicar una información, que tenga



Ayuntamiento de
La Serna del Monte
(Madrid)



el mismo efecto.

- Al desvío de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

Una irregularidad no implica la existencia de fraude, cuyo elemento esencial es la concurrencia de intencionalidad que no es precisa para apreciar la existencia de una irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

4.- ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN

El objetivo básico de este Plan de medidas antifraude en la gestión de fondos europeos es permitir a la Corporación garantizar que los fondos correspondientes al PRTR que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Para ello se establece una organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

5.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Las medidas de este Plan se aplicarán a todos los empleados de esta Entidad Local que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de actuaciones financiadas con PRTR.

6.- COMISIÓN ANTIFRAUDE

Se crea una Comisión antifraude como órgano de gestión y garantía del cumplimiento de este Plan, con las siguientes composición y funciones:

a) Composición

La comisión antifraude estará constituida por miembros estables de varias áreas



**Ayuntamiento de
La Serna del Monte
(Madrid)**



municipales para aportar una visión global, conocedores de los diferentes procedimientos de la gestión y experiencia en fiscalización y control:

- Secretaría-Intervención.
- Personal técnico que realice tareas de apoyo: Agente de Empleo y Desarrollo Local.

En caso de ausencias prolongadas se designará sustituto temporal para el desarrollo de funciones esenciales, asumiendo si es posible el escalón superior, las funciones desempeñadas por el escalón inferior. Si no fuera posible que el escalón superior asuma las funciones, estas serán desempeñadas por otro puesto siguiendo el orden de la misma sección, servicio y área.

En el supuesto de recaer sospecha sobre algún miembro de la Comisión de incurrir en un posible riesgo de conflicto de intereses o fraude, el resto de miembros designarán a la persona que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.

b) Funciones

La misión fundamental de la comisión antifraude es garantizar la aplicación de las medidas contenidas en el plan, y para ello tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- Diseñar, implantar y comunicar la política antifraude, elevando al pleno la declaración institucional antifraude y el plan antifraude, establecer los procedimientos para evitar el conflicto de interés y fraude, los indicadores de alerta (banderas rojas), los controles previstos, las infracciones y sus consecuencias administrativas y legales. La declaración institucional y el plan antifraude se publicarán en la web municipal.
- Diseñar, implantar y supervisar el método y la herramienta de autoevaluación del riesgo de fraude. En la misma herramienta se identificarán y se bareman los principales riesgos de fraude y se definirán los controles necesarios para atenuar los mismos. Ante la detección de una irregularidad sistémica se definirán planes de acción concretos para su mitigación.
- Establecer medidas relacionadas con la identificación, clasificación y/o actualización de los riesgos de fraude y la creación y/o adecuación de controles atenuantes, asignando plazos y responsables para acometerlas.
- Promover y gestionar el sistema de canal de denuncias en situaciones de riesgo de fraude. La comisión recepcionará y estudiará las posibles denuncias para, en su caso, iniciar las investigaciones oportunas.



Ayuntamiento de
La Serna del Monte
(Madrid)



- Proponer, implantar y hacer seguimiento de medidas eficaces y proporcionadas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude.
- Crear y gestionar el canal oficial de comunicación a través del que cualquier integrante de la comisión podrá enviar o recibir al resto de miembros información relacionada con el riesgo de fraude.
- Investigar cualquier sospecha de fraude o conflicto de interés, independientemente del medio por el que llegue. En este supuesto, la comisión deberá programar una reunión extraordinaria, en la que se dará traslado a todos los miembros y se propondrá la apertura de la correspondiente investigación reservada dando traslado a la Alcaldía.
- Garantizar la pista de auditoría documentando todo el proceso a través de los sistemas internos de la entidad.
- Comunicar todo compromiso, medidas y decisiones de la comisión, así como el inicio de investigación de un caso de sospecha o el resultado del mismo, en cuyo caso deberán dar traslado al Presidente de la Entidad Local.

c) Procedimientos

En caso de evidencia de conflicto de interés o fraude deberá informar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y al Ministerio Fiscal para que inicie la persecución judicial por vía civil o penal emprendiéndose la investigación y la imposición de las sanciones. Así mismo, deberá hacer seguimiento de la recuperación de los importes recibidos indebidamente, así como de la aplicación de las sanciones legales impuestas.

Una vez validado el plan antifraude, se deberá dar traslado del mismo al pleno para su aprobación y ordenar su publicación en el portal web de la Entidad, así como difusión entre todos los empleados públicos.

Ejercicios de autoevaluación: Con carácter ordinario, se ha establecido una periodicidad bienal para la celebración de sesiones, en las que se hará el ejercicio de autoevaluación del riesgo de fraude, revisando los riesgos específicos establecidos para el control de los distintos procesos, midiendo su impacto y la probabilidad de que ocurran, así como la eficacia de los controles establecidos para cada uno de los riesgos. Dependiendo del resultado obtenido en cada ejercicio, podrán proponer nuevos controles para garantizar en un resultado óptimo. En tanto el personal administrativo designado a la comisión, levantará acta, recogiendo el resultado de la evaluación y cualquier otro asunto tratado en la sesión. Esta acta, deberá resultar aprobada y firmada por todos los miembros de la comisión dejando constancia de la realización del ejercicio, de las medidas y



Ayuntamiento de
La Serna del Monte
(Madrid)



compromisos adoptados, fecha de celebración, participantes y acuerdos obtenidos.

Reuniones extraordinarias: Cualquier miembro de la comisión podrá convocar sesión extraordinaria ante cualquier sospecha, vulnerabilidad detectada, denuncia, propuesta de medidas correctoras o cualquier otra situación que pudiera favorecerlo, como cambios normativos, rotaciones del personal involucrado, etc.

7.- MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES

a) PREVENCIÓN

Entre las medidas establecidas por la Entidad para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

- 1) Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
 - a. Aprobación del Plan Antifraude
 - b. Sesión de presentación del Plan para los cargos políticos, funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento.
 - c. Creación de un buzón de sugerencias o denuncias.
 - d. Link al buzón de denuncias IGAE: Comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

En dicho canal puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.

- e. Enlace en la página web al Plan Antifraude
- d) Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los correspondientes procedimientos, que deberá suscribir los órganos de contratación unipersonales y los miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, conforme a lo exigido en el art. 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, con el contenido de su anexo IV.A y anexo I de la Orden HFP/55/2023. En el régimen de subvenciones la DACI será cumplimentada por el órgano concedente de la subvención y los miembros de los órganos colegiados de valoración. Se realizará al inicio de la correspondiente reunión -por todos los intervinientes en la misma- y se reflejará en el Acta.



Ayuntamiento de
La Serna del Monte
(Madrid)



Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc.

El modelo de DACI se incorpora como anexo al presente plan (Anexo I).

- 2) Comprobación de información relativa a contratistas/subcontratistas y empleados de la entidad a través de la consulta a las bases de datos (portal de contratación, BDNS) y aplicación, en todo caso, del procedimiento de análisis de riesgo de conflicto de interés regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que se llevará a cabo a través de la herramienta informática de data mining MINERVA.
- 3) Aplicación de la normativa estatal, autonómica o local correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.

b) CORRECCIÓN.

Como medidas para abordar los posibles conflictos de intereses detectados se recogen las siguientes:

- 1) Aplicación del procedimiento de análisis de riesgo de conflicto de interés regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública cuando a resultados de análisis de riesgo de conflicto se detectasen banderas rojas.
- 2) Aplicación estricta de la normativa estatal, autonómica o local correspondiente, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

relativo a la recusación, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.



Ayuntamiento de
La Serna del Monte
(Madrid)



8.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar medidas contra el fraude estructuradas en torno a los cuatro elementos del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

Este Plan propone las siguientes medidas:

1) DE PREVENCIÓN: para reducir el riesgo de fraude a un nivel aceptable.

- a) Desarrollar una cultura ética. Mediante la declaración institucional se deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez. Ésta se convierte en un código de conducta que difunde entre todos los miembros de la organización y ciudadanos. Entre las actuaciones que se incluyen en este apartado está también la creación de un Buzón de denuncias abierto a cualquier interesado.
- b) Formación y concienciación. Se pondrán en marcha acciones formativas (reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc.) para todos los niveles jerárquicos, para la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, la identificación de casos prácticos de referencia, etc.
- c) Implicación de las autoridades de la organización, que manifestarán, mediante la declaración (Anexo II) que acompaña a este Plan antifraude, su compromiso contra el fraude y tolerancia cero ante el fraude, desarrollarán un planteamiento proactivo en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.
- d) Reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, identificándose a cada responsable en el mapa de evaluación de riesgos.
- e) Mecanismos de evaluación del riesgo asociado a las actuaciones ejecutadas, identificándose las fases de los procedimientos de gestión más expuestas al fraude que deben ser especialmente monitorizadas; a cuyos fines se elaborará un mapa de riesgos (Anexo III) en el que se identificarán:
 - Medidas más susceptibles del fraude por su elevado presupuesto, requisitos



Ayuntamiento de
La Serna del Monte
(Madrid)



del solicitante, controles complejos en fase de justificación de las inversiones contratadas o subvencionadas, etc.

- Posibles conflictos de intereses.
- Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso
- Casos de fraude detectados con anterioridad.

f) Sistema eficaz de control interno de riesgos.

g) Cruce de datos con otros organismos públicos que permita detectar situaciones de alto riesgo dentro de los límites establecidos por la normativa de protección de datos.

2) DETECCIÓN

Las herramientas de detección del fraude incluirán:

- 1) El uso de bases de datos como:
 - a) La Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS).
 - b) Plataforma de Contratación del Sector Público.
 - c) MINERVA
- 2) El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y de comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos.
- 3) El establecimiento de mecanismos para informar de sospechas de fraude: buzón/canal del informante/denunciante.

3) CORRECCIÓN

La detección de un fraude, o su sospecha fundada, conllevará por parte de la Comisión antifraude las siguientes actuaciones:

- La inmediata suspensión del procedimiento
- La notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.
- La revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.
- La evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
- La retirada de las actuaciones afectadas por el fraude.



Ayuntamiento de
La Serna del Monte
(Madrid)



4) PERSECUCIÓN

Comisión antifraude procederá a:

- 1) Comunicar los hechos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, que pondrá los hechos en conocimiento de la entidad Decisora, para que ésta informe a la Autoridad Responsable y ésta a la Autoridad de Control del PRTR.
- 2) Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las autoridades públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-), y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- 3) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- 4) Denunciar los hechos ante la fiscalía y el poder judicial.

9.- SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN

La Entidad Local hará un seguimiento y evaluación bienal del plan de medidas antifraude para mantenerlo actualizado y acorde a las directrices nacionales y europeas, así como para garantizar el cumplimiento a efectos regulatorios y prácticos, e identificar aspectos de mejora.

En el supuesto de que se apliquen modificaciones al plan de medidas antifraude, éstas serán recogidas en una nueva versión del documento que será publicado en la web institucional de la Entidad.

Asimismo, se habilitarán canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.



Ayuntamiento de
La Serna del Monte
(Madrid)



ANEXO I

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

CONTRATO/SUBVENCIÓN

EXPEDIENTE: “_____”

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores. El citado artículo define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»,
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a.- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.



Ayuntamiento de
La Serna del Monte
(Madrid)



b.- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c.- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d.- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e.- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

a.- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

b.- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de acuerdo con los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda y de las indicadas



Ayuntamiento de
La Serna del Monte
(Madrid)



en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de
La Serna del Monte
(Madrid)



ANEXO II

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE LA SERNA DEL MONTE DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE, EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXTGENERATION-UE

La Entidad Local Ayuntamiento de La Serna del Monte ejercerá funciones de Entidad Ejecutora en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En ese sentido, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con él como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su órgano de gobierno asumen y comparten este compromiso.

El personal del Ayuntamiento de La Serna del Monte, en su condición de empleados públicos, asumen el compromiso de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

Las funciones asumidas como Entidad Ejecutora incluyen la puesta en marcha de medidas antifraude, en el marco de lo establecido por la normativa comunitaria y atendiendo a criterios de proporcionalidad. Asimismo, cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizarla implementación de medidas correctoras.

El Ayuntamiento de La Serna del Monte pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la evaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con la Autoridad responsable, Autoridad de control, así como con el



**Ayuntamiento de
La Serna del Monte
(Madrid)**



Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Todos los informes se tratarán con la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de La Serna del Monte ha establecido un sistema de control para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.



Ayuntamiento de
La Serna del Monte
(Madrid)



ANEXOIII

MAPA DE RIESGOS

La elaboración del mapa de riesgos es una de las medidas de prevención que se proponey que se completa con las medidas de detección vinculadas a los indicadores o banderasrojas.

Parte de una autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran teniendo en cuenta los controles que existen en el Ayuntamiento y, si estos no fueran suficientes para considerar que el nivel de riesgo es aceptable, propone controles o medidas adicionales. Será revisado de manera periódica.

En todas las actividades será preciso tener en cuenta las siguientes referencias:

Órgano responsable del seguimiento:	
Persona directamente responsable del control:	
Controles existentes:	
¿Se documenta el control?	
¿Qué grado de confianza ofrece el control?	
Próximo control previsto:	

1. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
1.- Riesgo de conflictos de intereses		
2.-Riesgo de limitación de concurrencia		
3.- Riesgo de favorecer a determinados licitadores		
4.- Riesgo de falta de objetividad en la valoración de las ofertas		



Ayuntamiento de
La Serna del Monte
(Madrid)

5.- Riesgo de tener en cuenta solo aspectos económicos		
6.- Riesgo de recibir y/o pagar prestaciones que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato		
7.- Riesgo de incurrir en falsedad documental		
8.- Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales		
Otros...		

2. EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Riesgo	Impacto	Gravedad
Riesgo de limitación de concurrencia		
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios		
Riesgo de conflicto de intereses		
Riesgo de empleo de los fondos a Finalidades diferentes de las establecidas		
Riesgo de doble financiación		
Riesgo de falsedad documental		
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no cumplir con los Requisitos de inspección, seguimiento y control.		

3. EN MATERIA DE CONVENIOS.

Riesgo	Impacto/gravedad	Probabilidad
Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios.		
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios		



Ayuntamiento de
La Serna del Monte
(Madrid)



Riesgo de conflicto de intereses		
Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas		
Riesgo de doble financiación		
Riesgo de falsedad documental		
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.		

4. EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL

Riesgo	Impacto/gravedad	Probabilidad
Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control.		
Riesgo de incumplir los planes económico-financieros		
Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos.		
Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos		
Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada		
Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada		
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		



Ayuntamiento de
La Serna del Monte
(Madrid)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control		
Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar		
Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos		
Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA.		
Riesgo de incumplir el período de pago a incumplidores		
Riesgo de incumplir la prelación de pagos del Ayuntamiento		